

84566103



KX20  
.E8  
C65  
v.2  
c.1



JUZGADOS MILITARES  
DE ESPAÑA  
Y SUS INDIAS.

---

TOMO II.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPILLA ALFONSO DE LA REINA UNIVERSITARIA

18/1/83 MICROFILMADO R-785

Gregorio del  
Campo.



1080046240

JUZGADOS MILITARES  
DE ESPAÑA  
Y SUS INDIAS  
TOMO II

MOET OVEITE EN AN...  
ABAT...  
OGAN...  
1800

# JUZGADOS MILITARES DE ESPAÑA Y SUS INDIAS.

POR D. FELIX COLÓN Y LARRIÁTEGUI,  
XIMENEZ DE EMBUN,  
*Teniente Coronel de Infantería y Primer Ayudante mayor  
del Regimiento de Reales Guardias de Infantería  
Espanola.*

## TOMO II.

Contiene la jurisdicción del Real y Supremo Consejo de Guerra : de los Capitanes Generales, Gobernadores, Virreyes de Indias, y Auditores; los Juzgados de los Cuerpos de Casa Real, Artillería, Milicias regladas y Urbanas de España y sus Indias : de las Compañías sueltas; de los Regimientos Suizos ; y de los Inválidos y Agregados.



MADRID MDCCLXXXVIIH.  
POR LA VIUDA DE IBARRA , HIJOS Y COMPAÑÍA.  
CON SUPERIOR FERMISO.

46190

JUZGADOS MILITARES

KX20  
28  
C65  
VX

DE ESPAÑA  
Y SUS INDIAS

Por D. Felix Colón y Larriátegui

Comisario General de Indias y Puerto Rico, y  
de las Indias de la América de España

II TOMO II

Contiene la legislación del Real y Supremo Consejo de  
Guerra: de las Indias, y de las Indias de la América de España  
y de las Indias de la América de España



FONDO BIBLIOTECA REAL  
DEL ESTADO DEL NUEVO LEÓN



132560

(v)

LICENCIA DEL REY:

POR LA VIA RESERVADA DE GUERRA.

Siendo el dictamen de los Ministros á quienes S. M. encargó el exámen del segundo tomo de la obra que ha formado Vm. de los Juzgados Militares de España y de sus Indias, que con las pequeñas anotaciones y variaciones que han hecho con acuerdo de Vm. no hay reparo en la impresion, concede á Vm. S. M. la licencia, para que en esta forma se execute; y á este fin vuelvo á Vm. el expresado segundo tomo. Dios guarde, &c. El Pardo 20 de Enero de 1788.

Gerónimo Caballero.

Señor Don Felix Colón y Larriátegui.

(vi)

LICENCIA DE S. M.

POR LA VIA RESERVADA DE INDIAS.

*Habiéndose reconocido el tomo segundo que ha presentado Vm. de su obra intitulada Juzgados Militares de España y sus Indias, se ha servido el Rey concederle la licencia para imprimirlo por lo respectivo á Indias, teniendo presente las adiciones \* que expresa el adjunto informe para arreglarse á ellas. Dios guarde á Vm. muchos años. El Pardo 12 de Febrero de 1788.*

*Valdés.*

*Señor D. Felix Colón y Larriátegui.*

\* Estas adiciones son las que se dicen en la nota de la pág. 249.

(vii)

REAL LICENCIA

POR LA VIA RESERVADA DE MARINA.

*El Rey concede á Vm. el permiso que solicita en papel de 13 del pasado para imprimir los artículos pertenecientes á Marina, que contiene el tratado de los Gobernadores de Plazas en el segundo tomo de su obra Juzgados Militares de España y sus Indias. Lo que de orden de S. M. noticia á Vm. para su inteligencia. Dios guarde á Vm. muchos años. El Pardo 4 de Marzo de 1788.*

*Valdés.*

*Señor D. Felix Colón y Larriátegui.*

## ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS  
EN ESTE TOMO.

	Pág.
<i>Del Real y Supremo Consejo de Guerra,</i>	1
<i>Variaciones que ha tenido el Consejo,</i>	3
<i>Ultima planta del Consejo de 4 de Noviembre de 1773,</i>	15
<i>De la jurisdiccion del Consejo,</i>	31
<b>Del Juzgado y autoridad de los Capitanes Generales de un Ejército y Provincia.</b>	
<i>Del Capitan General de un Ejército en Campaña,</i>	56
<i>Del Capitan ó Comandante General de una Provincia,</i>	63
<i>De los que sean al mismo tiempo Presidentes de las Audiencias,</i>	102
<i>Del Virrey y Capitan General de Navarra,</i>	109
<i>Del Capitan General de Galicia,</i>	111
<i>Del Capitan General de Cataluña,</i>	112
<i>De los Capitanes Generales de Castilla la Vieja, Andalucía y Costa de Granada,</i>	113
<i>Del Comandante General del Campo de Gibraltar,</i>	114
<i>Personas consideradas como Capitanes Generales de Provincia.</i>	
<i>Ténganse presente los dos Reales Decretos de la pág. 691,</i>	118
<i>Corregimientos comprendidos en las Capitanías Generales,</i>	123
<b>De la jurisdiccion de los Gobernadores Militares pág. 127.</b>	
<i>Dependencia que tienen los Gobernadores del Capitan General de Provincia, y facultades que les corresponden sobre todos los Individuos Militares que estuvieren en su distrito,</i>	128
<i>De los Gobernadores de las Ciudades ó Castillos dependientes de alguna Plaza,</i>	154
<i>De los Gobernadores que ademas de la Militar exercen alguna otra jurisdiccion,</i>	156
<i>Del modo con que deben ser saludados los Capitanes Generales de Provincia, y Gobernadores que pasan á bordo de los Buques de la Real Armada: como han de saludar las Plazas ó estos Buques, y lo que debe executarse en las salvas extraordinarias,</i>	165
<i>Lo que ha de observarse en las Plazas quando hayen de saludar á Buques de Guerra Extranjeros, y lo que hay precedido para la entrada de estos en nuestros Puertos,</i>	166
<i>Del Gobernador de Cádiz,</i>	172

x	
INDICE DE LAS MATERIAS.	
<i>Sucesion del mando accidental de una Provincia ó Plaza,</i>	173
<i>De los Tenientes de Rey;</i>	179
<i>De los Sargentos mayores de Plaza,</i>	181

Del mando Militar de Madrid pág. 182.

<i>Comisaría General de Infantería y Caballería en 1587,</i>	182
<i>Gobierno y Capitanía General de la Provincia de Madrid en 1714,</i>	184
<i>Tenencia de Comisario General de la Infantería y Caballería en 1715,</i>	184
<i>Gobierno Militar y Politico de Madrid en 1746,</i>	185
<i>Tenencia de Comisario en 47,</i>	193
<i>Comandancia Militar de Madrid en 51,</i>	194
<i>Gobierno Militar y Politico en 66,</i>	196
<i>Ereccion de la Plaza de Madrid, y de la Capitanía General de Castilla la Nueva en 66,</i>	196
<i>Gobierno y Comandancia General de Madrid y su distrito en 73,</i>	202

De la jurisdiccion de los Auditores pág. 214.

<i>Del Auditor General de un Ejército,</i>	215
<i>De los Auditores de Guerra de Provincia ó Asesores Militares,</i>	217

De los Virreyes y Gobernadores de Indias pág. 227.

<i>De la division de la Secretaría de Estado, y del Despacho Universal de Indias en dos distintas y separadas,</i>	228
<i>De lo prevenido circularmente á Indias sobre algunos puntos no expresados en las Ordenanzas,</i>	240
<i>De las Leyes de Indias que tratan de las obligaciones de los Capitanes Generales y Gobernadores,</i>	249
<i>Título 3 del Libro 3 de la Recopilacion de Indias, de los Virreyes y Presidentes Gobernadores,</i>	250
<i>Título 4 del Lib. 3, Id. De la Guerra,</i>	267
<i>Título 5 del mismo Libro: De las Armas, Pólvora y Municiones,</i>	277
<i>Título 6, Id. De las Fábricas y Fortificaciones,</i>	283
<i>Título 7 del propio: De los Castillos y Fortalezas,</i>	291
<i>Título 8, Id. De los Castellanos y Alcajdes de Castillos,</i>	298
<i>Título 11, Id. De las causas de los Soldados,</i>	311
<i>Leyes sueltas de la Recopilacion de Indias que se citan al último de los títulos 4, 5, 6, 7, 8, y 11,</i>	322

De los Cuerpos de Casa Real pág. 336.

<i>Del Juzgado en general de los Cuerpos de Casa Real,</i>	339
<i>Guardias de Corps,</i>	349
<i>Fuera, conocimiento de causas y forma del Juzgado del Asesor,</i>	359
<i>Compañía de Alaba de vos,</i>	373
<i>Regimientos de Guardias de Infantería Española y Walona,</i>	379

INDICE DE LAS MATERIAS.		xi
<i>Fuero y Juzgado de sus Individuos y dependientes,</i>	388	
<i>Consejo ordinario y extraordinario de los Regimientos de Guardias,</i>	407	
<i>Brigada de Carabineros,</i>	419	
<i>Consejo de Guerra de la Brigada,</i>	426	
<i>Leyes penales de los Carabineros,</i>	429	

Del Real Cuerpo de Artillería en España é Indias pág. 435.

<i>Variaciones que ha tenido el Cuerpo de Artillería en su fuerza,</i>	436
<i>Variaciones que ha tenido en sus Jefes,</i>	443
<i>Estado que actualmente tiene este Cuerpo: personas que gozan de su Fuero; y jurisdiccion que exerce,</i>	446

De las Milicias Regladas de España y sus Islas pág. 468.

<i>De los Regimientos de Milicias Regladas de la Península,</i>	470
<i>Personas que goza fuero de Milicias,</i>	484
<i>Privilegios que gozan los que sirven en estos Cuerpos,</i>	486
<i>De la jurisdiccion de los Coronels de Milicias sobre sorteos, alistamientos y sus incidencias,</i>	496
<i>Jurisdiccion y autoridad de los Coronels de Milicias sobre sus respectivos individuos: modo de conocer de sus causas civiles y criminales estando los Regimientos retirados en las Provincias, ó unidos para hacer el servicio; y la forma de seguir sus competencias,</i>	504
<i>Jurisdiccion de los Jueces en las Capitales en lo que pertenece al servicio de Milicias, facultades de los Coronels sobre esto en el distrito de la formacion de su respectivo Regimiento, y las del Inspector General de estos Cuerpos,</i>	518
<i>De las Milicias del Reyno de Mallorca,</i>	525
<i>De las Milicias de las Islas de Canarias,</i>	528

De las Milicias Regladas de Indias pág. 543.

<i>Del Fuero y goce de los Cuerpos de las Milicias de Cuba,</i>	543
<i>De los castigos, penas y castamientos de los mismos,</i>	546 y 548
<i>Del Fuero que gozan los Individuos de estos Cuerpos,</i>	550
<i>Del modo de actuar en sus causas,</i>	552
<i>De las Milicias de Tucuman y Compeche,</i>	557
<i>De las Milicias Provinciales de la Nueva Vizcaya,</i>	558
<i>De los Oficiales de Milicias de Indias en general,</i>	560

De las Milicias Urbanas de España pág. 561.

<i>Pueblos que deben tener Compañías de Milicia Urbana,</i>	562
<i>De las Milicias Urbanas de Cadix,</i>	564
<i>Del Puerto de Sesta Maria,</i>	566
<i>De Gibraltar y Algeciras,</i>	567



<i>De Tarifa,</i>	567
<i>De la Costa de Granada,</i>	568
<i>De los Soldados Alabarderos del Castillo de la Alcazaba de Málaga,</i>	569
<i>De las Milicias Urbanas de la Coruña,</i>	570
<i>Del Ferrol, Vigo, Bayona, Monterrey y Lagaña,</i>	588
<i>De la Milicia Urbana en Galicia que llaman Caudillatos,</i>	573
<i>De las de Badojox,</i>	576
<i>De Alburquerque,</i>	577
<i>De Alcántara,</i>	578
<i>De Valencia de Alcántara,</i>	578
<i>De las del Reyno de Valencia,</i>	579
<i>De Cartagena,</i>	582
<i>De Ciudad-Rodrigo,</i>	583
<i>De las Milicias Urbanas de Ceuta,</i>	583
<i>De Oran,</i>	584
<i>De las Islas de Ibiza y Formentera,</i>	584
<i>Urbanas en Pueblos de Señoría,</i>	585
<i>De las Milicias Urbanas de Indias,</i>	585

De las Compañías sueltas de España pág. 588.

<i>Compañía fija de Escopeteros de Getares,</i>	588
<i>La de Fusileros Guarda-Bosques Reales,</i>	591
<i>Id. fija de Infantería de la Plaza de Rozas,</i>	600
<i>Compañías fijas de Infantería de la Costa de Granada,</i>	602
<i>Compañías de Leva bonrada,</i>	605
<i>Compañías de Ceuta y Oran,</i>	608
<i>Id. de Melilla, Peñon y Abucemas,</i>	609
<i>Esquadras del Valle de Valls en Cataluña,</i>	609
<i>Rondas Volantes extraordinarias del Resguardo en Cataluña,</i>	613
<i>Compañía suelta del Reyno de Aragon,</i>	617
<i>Id. de Fusileros de Valencia,</i>	620
<i>Compañías de Escopeteros Voluntarios de Andalucía,</i>	626

Del Juzgado de los Cuerpos Suizos pág. 631.

<i>Reformas y variaciones de los Regimientos Suizos de España,</i>	631
<i>Jurisdicción de los Cuerpos Suizos,</i>	639
<i>De los Procesos de las Tropas Suizas,</i>	647
<i>Explicacion del Consejo de Guerra de las Tropas Suizas,</i>	657

De los Inválidos y agregados pág. 666.

<i>Del fuero de los Inválidos,</i>	7674
<i>Retiros de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, desde Coronel hasta soldado,</i>	677
<i>Notas en que se contienen algunas advertencias,</i>	688
<i>Indice de todas las Reales Ordenes contenidas en este Tomo,</i>	693



## JUZGADOS MILITARES DE ESPAÑA Y SUS INDIAS.

*Del Real y Supremo Consejo  
de Guerra.*

**E**ste Consejo es el Supremo Tribunal de la Milicia, donde se deciden y determinan en justicia las causas de sus individuos, y de quien dependen todos los Juzgados Subalternos de Guerra. Por este motivo parece que los Militares deben estar instruidos en la forma de su gobierno y facultades que tiene sobre todas las Tropas del Ejército y Armada: y así no será impropio que demos aquí una breve noticia de las variaciones y plantas que ha tenido este Tribunal, preferencia de sus Ministros entre sí, y los ramos á que abraza su jurisdiccion, tratándose estos puntos ligeramente, y quanto baste á dar á los Militares una idea de ellos, porque no es posible ejecutarlo de un modo mas extenso en esta obra, no solo por no ser este el fin que nos hemos propuesto, sino por la falta de conocimientos que tenemos para desempeñarlo, como pedia un objeto de esta naturaleza; pero el que quiere instruirse á fondo del instituto y gobierno de este Consejo, podrá ver á Don Francisco del Oya en su obra: *Prontuario del Consejo de Guerra*, un libro en octavo, donde trata de sus facultades y casos en que compete ó se limita el Fuero Militar hasta el año de 1738 en que